

ro 8.631), entre Cartagena y San Félix (V-1.490), provincia de Murcia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Félix y Casas de Clares de un kilómetro de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre San Félix y Casas de Clares, dieciséis diarias de ida y vuelta, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.490).

Tarifas.—Las mismas del servicio-base: (V-1.490), serán las que registrarán.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—4.809-A.

Servicio entre La Fonda y cruce de Melanara y entre cruce de Melanara y El Goro, provincia de Las Palmas (expediente número 8094), como hijuela del que es concesionario don Manuel Oliva Romero entre Telde-Salinetas (V-313), provincia de Las Palmas (Canarias), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Fonda y cruce de Melanara, de 2,760 kilómetros de longitud, pasará por Barranquillo, cruce de Mar Pequeña, Mar Pequeña, cruce de Mar Pequeña y cruce de Melanara, y el itinerario entre cruce de Melanara y El Goro, de 3,300 kilómetros de longitud, pasará por El Cañón y Silva, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre desde 500 metros del cruce de Melanara hacia El Goro y El Goro y vice-versa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente, cuatro de ida y vuelta entre Telde y Las Pitás por Barranquillo, Mar Pequeña y cruce de Melanara.

Cuatro de ida y vuelta entre Telde y El Goro por La Fonda. El Calero, cruce de Melanara, El Cañón y Silva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-313).

Tarifas.—Registrarán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-313).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.810-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Añover de Tajo y la estación férrea de Pantoja

Don Demetrio Cuéllar Díaz solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Añover de Tajo y la estación férrea de Pantoja (V-363), por fallecimiento de su titular, doña Esperanza Díaz Villaseca, y esta Dirección General en fecha 23 de octubre de 1961 accedió a lo solicitado que dando subrogado don Demetrio Cuéllar Díaz en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.811-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Huete y Sacedón.

Doña Visitación Escribano Roldán Marín solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Huete y Sacedón (V-648) en favor de don Balbino Gómez Palomares, y esta

Dirección General en fecha 17 de noviembre de 1965 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Balbino Gómez Palomares en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.812-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Garbí», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Imo Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Garbí» establecido en la avenida del Generalísimo Franco, número 18, de Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 6 de marzo próximo pasado informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 15 de los mismos informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 7 de junio de 1967 propone se acceda a la clasificación solicitada del Colegio «Garbí» como Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Garbí», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de junio de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Prat», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Imo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Prat», establecido en rambla Cataluña, número 117, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 30 de marzo último informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 11 de abril informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 7 de junio de 1967, propone clasificar el Colegio «Prat», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Prat», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.